ESCRITURA No. 2013-17-01-27-P23577

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

OPERADORA LOGISGLOBAL CIA. LTDA.

OTORGAN

ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR Y OTROS

CUANTIA: USD. $ 400,oo

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y uno (21) de agosto del dos mil trece; ante mi, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR; casada, por sus propios derechos; MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA, divorciado, por sus propios derechos; y, DANIELA ALEXANDRA JIMENEZ ALMEIDA, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores ADELA

NOEMI ORTIZ SALAZAR; casada, por sus propios derechos; MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA, divorciado, por sus propios derechos; y, DANIELA ALEXANDRA JIMENEZ ALMEIDA, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en Quito, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OPERADORA LOGISSLOBAL CIA. LTDA. Artículo primero.- Nombre.- La Compañía tendrá la denominación de OPERADORA LOGISSLOBAL CIA. LTDA., y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los decidiera la Junta General de Socios. Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) La importación y exportación de todo tipo de bienes muebles y equipos, sean estos de consumo tales como alimentos, bebidas, mobiliario, ornato, vestido; y/o de capital tales como herramientas y maquinaria; sin ser los únicos; b) Distribución comercial en el mercado interno y externo de los bienes de consumo y de capital; c) La representación de

firmas nacionales y extrajeras; d) La comercialización de productos fabricados por las firmas que represente en el mercado interno y externo; e) Podrá actuar como mandataria, agente o comisionista; f) Ser consignatario de equipos, encomiendas y otros bienes muebles; g) La comercialización de todo bien directamente tanto a empresas públicas como privadas a nivel nacional e internacional; h) Podrá adquirir acciones, derechos y participaciones, como también constituir otras empresas o formar parte de asociaciones y consorcios constituidos o por constituirse legalmente en el País, sean estos nacionales o extranjeros relacionados con su objeto social; i) La sociedad podrá obtener patentes, marcas y signos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. En fin podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y comerciales, que sean necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto social.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente.- Artículo Quinto.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación

social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- Artículo Sexto.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Séptimo.- Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión.- Artículo Octavo.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán la facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.- Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- Artículo Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.-

Artículo Décimo Segundo.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales.- Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición.- Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- Artículo Décimo Octavo.- Salvo disposición contraria de la Ley.- las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Noveno.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazando, o por un secretario ad-oh que nombre la junta en ese momento. Artículo Vigésimo.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales.- Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar presidente y gerente general por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Presiente

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
QUITO - ECUADOR

deberá ser socio de la compañía, el Gerente podrá ser Socio o no. b) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los DOS MIL DOLARES AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles. d) Removerlos por mayoria de votos del capital concurrente y por causas legales al Presidente y Gerente General. e) aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas. g) Acordar aumentos del capital social. h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.- Artículo Vigésimo Segundo: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durara cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) En

general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general es el representante legal de La Compañía en acto judicial y extraordinario y gozará de las facultades constantes en la Ley.- durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Firmar las actas como secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; e) Suscribir todo acto o contrato hasta dos mil dólares y en adelante con autorización de la Junta General; f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la

Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía; Artículo Vigésimo Sexto.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES.- las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserve legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.- Son causa de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los

socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribucitones y deberes.- Artículo Trigésimo Primero.- El capital de CUATROCIENTOS DOLARES sido integramente suscrito por los socios y ha sido pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	Capital suscrito	Capital pagado	No. aportaciones	PORCENTAJE
Adela Noemi Ortiz Salazar	240,00 USD	240,00 USD	240	60%
Marco Vinicio Vinueza Estrella	120,00 USD	120,00 USD	120	30%
Daniela Alexandra Jiménez Almeida	40,00 USD	40,00 USD	40	10%
TOTAL	400,00 USD	400,00 USD		100%

Artículo Trigésimo Segundo.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se facultad al señor Doctor Juan Carlos Vilema Portilla, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución, su registro en el Registro Mercantil, y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida.- Artículo Trigésimo Tercero.- Respeto a la fiscalización de la compañía la Junta General, nombrará un Comisario que podrá ser socio o no.- Artículo Trigésimo Cuarto.- En todo lo que

no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean pertinentes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de presente instrumento público. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Juan Carlos Vilema Portilla, afiliado bajo el número nueve mil doscientos noventa al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

1714680876

ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR

1706740246

MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA

1717541507

DANIELA ALEXANDRA JIMENEZ ALMEIDA

ante mí

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Quito, 17 de JULIO de 2013

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 17 de Julio de 2013, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **OPERADORA LOGISGLOBAL CIA LTDA** el valor de $400 (CUATROCIENTOS 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	**APORTE**
ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR	240.00
MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA	120.00
DANIELA ALEXANDRA JIMENEZ ALMEIDA	40.00
TOTAL	**$400**

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

SERVICIO AL CLIENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S.A
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

PAOLA CALDERON M
JEFE DE AGENCIA 6 DE DICIEMBRE
BANCO DE GUAYAQUIL

Dr. Fernando Polo Elmir
IMPRIMIR
NOTARIA 27ª
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7535038
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILEMA PORTILLA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2013 9:59:31 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA LOGISGLOBAL CIA. LTDA.
APROBADO
USUARIO PRESENTA CUENTA INTEGRACION CAPITAL - APROBADO POR ALFONSO PONCE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170674024-6
APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRELLA ELVIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-27

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171448037-5
ORTIZ SALAZAR ADELA NOEMI
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
07 MAYO 1977
FECHA DE NACIM. REG. CIVIL 008- 0226 01447
PICHINCHA STO DGO DE LOS
S DOMINGO DE LOS COLS 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A3130A1212
CASADO ORLANDO LENIN ESTRELLA AYALA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
VICENTE GABRIEL ORTIZ
MARIA SALAZAR
QUITO 30/08/2007
30/08/2019
FECHA DE SUFICIENCIA
REN 2472019
PCh

FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171784507-1
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ ALMEIDA DANIELA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-ADM
V3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ ROBALINO RODNNY XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA TAPIA SANDRA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-31

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE
014
014 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706740246
CÉDULA
VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LA CONCEPCIÓN
PARROQUIA
AEROPUERTO
ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE
016
016 - 0020
NÚMERO DE CERTIFICADO
1717545071
CÉDULA
JIMENEZ ALMEIDA DANIELA ALEXANDRA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MAGUITO
ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE
025
025 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
1714680376
CÉDULA
ORTIZ SALAZAR ADELA NOEMI
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ITCHIMBIA
PARROQUIA
ITCHIMBIA
ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000008

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA LOGISGLOBAL CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000009

Razón: Tomé nota al márgen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía OPERADORA LOGISGLOBAL CIA. LTDA., de fecha veinte y uno de agosto de dos mil trece, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cuatro mil novecientos cincuenta, de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a catorce de octubre de dos mil trece.

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27ª
QUITO - ECUADOR

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 47432

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35934
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4047
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717545071	JIMENEZ ALMEIDA DANIELA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1714680376	ORTIZ SALAZAR ADELA NOEMI	Quito	SOCIO	Casado
1706740246	VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004950
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA LOGISGLOBAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

o de Datos Públicos
antil del Cantón Quito

Nº 0320742

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Nº 0320741

IMP. IGM. ea

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. **1043**

Quito, 10 de Enero del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA LOGISGLOBAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO